



Resolución de Secretaría General

N° 070-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 07 ABR. 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 315-2014/PROMPERU-SG-OGA, el Informe N° 159-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD, el Memorándum N° 035.2014-PROMPERU/SE-OTI y el Informe N° 010-2014-PROMPERÚ/SG-OTI;

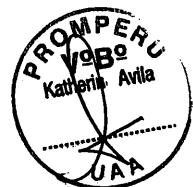
CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es una entidad con personería jurídica de derecho público competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promociones de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y los objetivos sectoriales;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en su numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

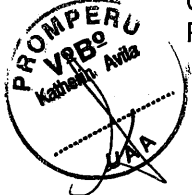
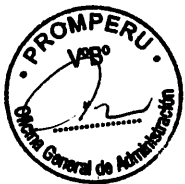


Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral VI.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización, debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; y v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el correspondiente Informe Técnico, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene los siguientes aspectos: i) señala que "PROMPERÚ cuenta desde el año 2010, con el Software Oracle eBusiness Suite, el cual es utilizado por las Direcciones de Promoción del Turismo, Promoción de las Exportaciones, Comunicaciones e Imagen País y Secretaría General, automatizado con éxito el 80% de los procesos administrativos de la Institución", describiendo el equipamiento preexistente; ii) describe el bien requerido en el numeral III. "DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE A ESTANDARIZAR iii) señala el uso del servicio requerido precisando que "Por razones de seguridad y garantizar la continuidad de las operaciones contables, logísticas y financieras de PROMPERÚ se debe estandarizar el uso del ERP Oracle eBusiness Suite preexistente en la institución, por lo que la renovación y/o incorporación de nuevas licencias de software estandarizado responde a esta finalidad"; iv) señala la justificación de la estandarización; manifestando, entre otros, que "Actualmente PROMPERÚ cuenta con las siguientes licencias del ERP Oracle eBusiness Suite: 100 licencias de Oracle iProcurement, 25 licencias de Oracle Custom Application Suite, lo cual permite que únicamente 100 personas puedan generar Solicitudes de Bienes o Servicios (SBS), Requisiciones de Almacén (RDA), Solicitudes de Viáticos y Anticipos (VTCO y ATCP) y demás tipos de Solicitudes con los que trabaja la institución; asimismo sólo 25 personas pueden acceder a los módulos Administrativos de Compras, Contabilidad, Caja, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Activos Fijos, Inventarios y Almacén, Control Patrimonial y Gestión de Recursos Humanos (...) Debido a que actualmente el personal de PROMPERÚ que ingresa Solicitudes de Compra en el Sistema bordea las 300 y el personal que accede a los módulos Administrativos ha sobrepasado los 70, para poder garantizar la funcionalidad y operatividad de nuestros procesos administrativos es necesario incrementar nuestro número de licencias a lo siguiente: 500 licencias de Oracle iProcurement, 100 licencias de Oracle Custom Application Suites (...) en caso se estuviese considerando adquirir un nuevo Software Administrativo Integrado de clase mundial sería necesario adquirir una nueva solución, realizar una nueva implementación, capacitación y puesta a punto, lo cual no sería recomendable ya que implicaría un considerable nuevo presupuesto. (...) con la finalidad de garantizar la funcionabilidad, operatividad y continuidad de las áreas contables, logísticas y financieras de la institución (...) la Oficina de Tecnologías de la información solicita se aprobó la estandarización del Software Oracle eBusiness Suite (...); y v) contiene el nombre cargo y firma de los responsables de la evaluación técnica que sustenta la estandarización precisando que es por un periodo de 10 años, así como la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorándum N° 315-2014/PROMPERU-SG-OGA, la Oficina de General Administración, expresa su conformidad al Informe N° 159-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, sustentado en el Informe N° 010-2014-PROMPERÚ/SG-OTI que acompaña al Memorándum N° 035.2014.PROMPERU/SE.OTI de la





Resolución de Secretaría General

N° 070-2014-PROMPERÚ/SG

Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual se señala que: "El informe N° 010-2014-PROMPERÚ/SG-OTI, elaborado por la Oficina de Tecnología de la Información, contiene la evaluación que sustenta la estandarización del Software Oracle eBusiness Suite, el mismo que describe el requerimiento preexistente del referido software en los equipos informáticos de PROMPERÚ; la descripción del bien indicando la marca del producto que solicita estandarizar; el uso o aplicación que se le dará y la justificación de la estandarización; describiendo los aspectos técnicos y la verificación de los presupuestos antes mencionados, así como la incidencia económica de este proceso de estandarización y el periodo de vigencia que tendrá. (...) esta Unidad considera viable la aprobación de la estandarización del mencionado software (...)",

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, que establece "Los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, se apruebe la estandarización del Software Oracle eBusiness Suite y se disponga su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y en el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, y normas modificatorias;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

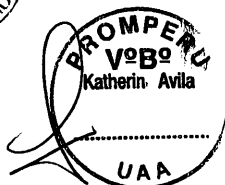
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar por el periodo de diez (10) años, la estandarización del Software Oracle eBusiness Suite, conforme al detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que el plazo de vigencia señalado en el artículo anterior quedará sin efecto antes de su término final en caso de variar las condiciones que han determinado la aprobación de la estandarización de bienes materia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el día siguiente de la aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.




ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)

ANEXO N° 01

PRODUCTO – DESCRIPCIÓN

SOFTWARE ORACLE EBUSINESS SUITE

